

# sumario

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Potes**
- CVE-2020-3114** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8818
- CVE-2020-3115** Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado para el segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 8819

### 4.4.OTROS

- Consejería de Economía y Hacienda**
- CVE-2020-3123** Orden HAC/17/2020, de 18 de mayo, por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8820
- Ayuntamiento de Medio Cudeyo**
- CVE-2020-3116** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado. Pág. 8824

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2020-3106** Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2020, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2020. Pág. 8825
- CVE-2020-3107** Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2020, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2020. Pág. 8827

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2020-3039** Resolución de 12 de mayo de 2020, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 8829

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2020-3094** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2019. Pág. 8830

LUNES, 25 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 98

**Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**

<b>CVE-2020-3095</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2019.	Pág. 8831
<b>CVE-2020-3096</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 428/2019.	Pág. 8832
<b>CVE-2020-3097</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 442/2019.	Pág. 8833
<b>CVE-2020-3099</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2020.	Pág. 8834
<b>CVE-2020-3100</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2020.	Pág. 8835
<b>CVE-2020-3101</b>	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2020.	Pág. 8836

**Juzgado de lo Social Nº 2 de Valencia**

<b>CVE-2020-3068</b>	Citación para la celebración de comparecencia incidental en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2019.	Pág. 8837
----------------------	--	-----------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2020-3114** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 136/2020, de fecha 15 de mayo de 2020, el padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por el concepto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del Padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes,

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 26 de junio al 28 de agosto de 2020, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 30 de junio de 2020.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de CAIXA-BANK, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación deberán personarse en el Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Potes o en la propia entidad bancaria donde se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 15 de mayo de 2020.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2020-3115** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado para el segundo semestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 135/2020, de fecha 15 de mayo de 2020, el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el segundo semestre de 2019, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 26 de junio al 28 de agosto de 2020, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 24 de julio de 2020.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden personarse en el Ayuntamiento o en la propia entidad bancaria donde, previa identificación con el DNI, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 15 de mayo de 2020.  
El alcalde,  
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2020/3115

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2020-3123** *Orden HAC/17/2020, de 18 de mayo, por la que se regula la expedición de certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 51 que corresponde a esta Autonomía la gestión, recaudación, liquidación e inspección de sus propios tributos dotándola de plenas atribuciones para la ejecución y organización de las tareas mencionadas.

Conviene recordar que es la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, creada por la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, quien tiene atribuidas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, las funciones y competencias de gestión, liquidación, recaudación e inspección de todos los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como de los tributos cedidos por el Estado, y los tributos y demás ingresos de Derecho público o privado que se puedan encomendar o delegar a la Agencia por la Comunidad Autónoma, por otras Administraciones Públicas o por Entidades Privadas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico, salvo que expresamente se hubiera atribuido a otro ente u órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, como así se reconoce en el artículo 7.a) de su Ley de creación.

En este sentido, el artículo 2.1 de la Ley de Cantabria 4/2008 establece que la Agencia estará adscrita a la Consejería competente en materia de Hacienda, a la que corresponderá trazar las directrices para la planificación de sus actividades e impulsar y coordinar las funciones y competencias que tiene atribuidas, lo cual subraya el artículo 1.3 del Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Por su parte, el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reconoce la atribución de la Consejera para ejercer la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en las materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias que el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, confiere a quien sea titular de la Consejería competente en materia de Hacienda,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Orden la regulación del contenido, validez y procedimiento de expedición de las certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de derecho público con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación a los certificados recogidos en el Anexo I de esta Orden.

### Artículo 3. Órgano competente.

El Servicio de Ingresos Presupuestarios de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria es el órgano competente para certificar la existencia o inexistencia de obligaciones materiales y formales pendientes que consten en las bases de datos de la Administración Tributaria y en la Contabilidad Auxiliar del Sistema Integrado de Ingresos del Gobierno de Cantabria (MOURO).

### Artículo 4. Contenido y validez de los certificados.

Los certificados acreditarán la existencia o inexistencia de deudas, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias o no tributarias, que los interesados pudieran tener con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Los certificados contendrán, al menos, los siguientes datos y circunstancias:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.

b) Las circunstancias, obligaciones o requisitos que deban ser certificados.

Cuando mediante un certificado deba acreditarse el cumplimiento de determinadas circunstancias de carácter tributario o no tributario exigidas por la norma reguladora del certificado, se harán constar expresamente dichas circunstancias.

Las certificaciones serán positivas cuando consten cumplidas la totalidad de las circunstancias, obligaciones o requisitos exigidos al efecto por la normativa reguladora del certificado. A estos efectos, bastará una mención genérica de los mismos.

Cuando las certificaciones sean negativas deberán indicarse las circunstancias, obligaciones o requisitos que no consten cumplidos.

Cuando los datos declarados o comunicados por el solicitante no coincidan con los comprobados por la Administración, se certificarán estos últimos.

c) La inexistencia de la información que se solicita en las bases de datos de la Administración tributaria o la improcedencia de suministrar dicha información, cuando no se pueda certificar la información contenida en el párrafo b).

d) Lugar, fecha y firma del órgano competente para su expedición o el sello electrónico, en su caso.

Salvo que la normativa específica del certificado establezca otra cosa, los certificados tendrán validez mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido, con una validez máxima de tres meses a partir de la fecha de su expedición si no se han producido dichas modificaciones.

Los certificados expedidos por medios telemáticos producirán idénticos efectos a los expedidos en papel. La firma manuscrita será sustituida por un sello electrónico de órgano que permita contrastar su contenido, autenticidad e integridad, proporcionándose al interesado una copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de original que este podrá cotejar mediante el acceso por medios telemáticos a los archivos del órgano u organismo expedidor.

### Artículo 5. Procedimiento de expedición de los certificados.

El procedimiento de expedición se iniciará a solicitud del interesado, a petición de un órgano administrativo o de cualquier otra persona o entidad interesada que requiera el certificado, siempre que dicha petición esté prevista en una ley o cuente con el previo consentimiento del interesado titular del mismo.

La solicitud podrá realizarse a través de la Oficina Virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (<https://agenciacantabratributaria.es>), o, por petición dirigida al Servicio de Ingresos Presupuestarios, en las formas en que se indican en la web informativa de la Agencia y en la propia Oficina Virtual.

LUNES, 25 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 98

Artículo 6. Plazo de emisión de los certificados.

Los certificados que se expidan a través de la Oficina Virtual se obtendrán en el momento de su solicitud a través de la misma.

Los solicitados al Servicio de Ingresos Presupuestarios se expedirán en el plazo de 24 horas salvo causa justificada.

Artículo 7. Rectificación de los certificados.

Cualquier disconformidad con el certificado emitido se podrá manifestar mediante un escrito en el que solicite la modificación del mismo dirigido al Servicio de Ingresos Presupuestarios, en el plazo de 10 días, al que se adjuntarán los elementos de prueba que estime convenientes para acreditar su solicitud.

Si el Servicio de Ingresos Presupuestarios estimara incorrecto el certificado expedido, procederá a la emisión de uno nuevo en el plazo máximo de 10 días. Si no considerase procedente expedir un nuevo certificado se comunicará al interesado con expresión de los motivos en que se fundamenta.

La falta de emisión de un certificado en plazo no determinará que se entienda emitido con carácter positivo.

Disposición Adicional única.

Se autoriza a la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden, así como para la modificación de los anexos incluidos en la misma.

Disposición Final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2020.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

LUNES, 25 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 98

## ANEXO I

### **Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria**

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias a efectos de contratación con el sector público.

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones de derecho público y sin reintegros de subvenciones pendientes a efectos de pago de subvenciones del Gobierno de Cantabria.

Certificado de encontrarse al corriente de obligaciones de derecho público a efectos distintos a los anteriores (Genérico).

Nota: Las certificaciones anteriores se extienden a la fecha de su solicitud y/o expedición. Para obtenerlas a una fecha distinta, dirigirse al Servicio de Ingresos Presupuestarios de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en la forma establecida en la presente Orden.

2020/3123

CVE-2020-3123

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2020-3116** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de marzo de 2020, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales se podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, estando a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://mediocudeyo.es>)

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Medio Cudeyo, 15 de mayo de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

[2020/3116](#)

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-3106** *Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2020, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2020.*

BDNS (Identif.): 506167.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los artistas, independientemente de su nacionalidad, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas 5 ediciones.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria (B.O.C. número 124, de 28 de junio de 2016), modificada por Orden ECD/30/2019, de 30 de abril de 2019 (B.O.C. nº 88, de 9 de mayo de 2019).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 12.000 euros:  
Un premio principal de 8.000 euros y un premio al artista cántabro de 4.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo Sexto.2 de la Resolución de Convocatoria:

— Currículum vitae del artista documentado con su trayectoria artística, presentado en papel y CD.

LUNES, 25 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 98

- Dossier de la obra presentada al concurso en el que podrán incluirse fotos, características de la obra, materiales, proceso de creación.
- Una fotografía de calidad de la obra presentada en CD.

Santander, 15 de mayo de 2020.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D. el secretario general  
(Resolución de 6 de agosto de 2019),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/3106

CVE-2020-3106

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2020-3107** *Extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2020, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2020.*

BDNS (Identif.): 506173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los fotógrafos profesionales que desarrollen su labor en el ámbito del fotoperiodismo que no hayan sido premiados en ediciones anteriores.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria (B.O.C número 124, de 28 de junio de 2016) modificada por Orden ECD/31/2019, de 30 de abril de 2019 (B.O.C. nº 88, de 9 de mayo de 2019).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 4.500 euros:

Un premio principal de 3.000 euros y un premio al fotógrafo cántabro de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo Quinto.2 de la Resolución de Convocatoria:

Currículum vitae del solicitante documentado con su trayectoria, presentado en papel y CD/memoria USB.

Fotografía/s presentada/s a concurso en CD/memoria USB, con los requisitos establecidos en el artículo 4.

LUNES, 25 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 98

Copia en formato electrónico (CD/memoria USB) de la publicación en la que aparezca la/s fotografía/s objeto de concurso.

Santander, 15 de mayo de 2020.  
El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
P.D. el secretario general  
(Resolución de 6 de agosto de 2019),  
Santiago Fuente Sánchez.

2020/3107

CVE-2020-3107

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2020-3039** *Resolución de 12 de mayo de 2020, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el Proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

#### RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Orden que modifica la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)) y en el portal de transparencia.

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, presentándose a través de la dirección de correo electrónico [soprinteintsecundaria@educantabria.es](mailto:soprinteintsecundaria@educantabria.es), en el Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7ª planta, Santander 39010) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 12 de mayo de 2020.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2020/3039

CVE-2020-3039

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3094** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000121/2019 a instancia de MAXIMINO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ frente a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL, en los que se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 10/01/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

MAXIMINO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, por importe de 2.683,47 euros".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GRUPO RENTAL RS LOGÍSTICA Y ELEVACIÓN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3094

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3095** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 111/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000111/2019 a instancia de ARTURO CORRAL FUENTEVILLA frente a PROMOCIONES PRELLEZO, SL, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 03/03/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado PROMOCIONES PRELLEZO, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ARTURO CORRAL FUENTEVILLA, por importe de 28.765,88 euros".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3095

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3096** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 428/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MANUEL PRADA GÁNDARA, frente a CONGELADOS GUMER, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2020, contra el que cabe recurso de suplicación en el plazo de 5 días:

### I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por MANUEL PRADA GÁNDARA contra CONGELADOS GUMER, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 5.884,75 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONGELADOS GUMER, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3096

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3097** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 442/2019.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de VERÓNICA LÓPEZ BENITO, frente a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL y EMPRE, SA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de marzo de 2020, contra la que no cabe recurso por ser firme:

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por VERÓNICA LÓPEZ BENITO contra SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, S. L. y EMPRE, S. A., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.174,98 € por salarios no abonados, más los intereses supraescritos.

### ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art. 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (art. 191 L.R.J.S.).

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS INTEGRADOS NAILAH, SL y EMPRE, SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3097

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3099** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 50/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000050/2020 a instancia de AMANDA ARIZA LONDOÑO frente a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 11/05/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D<sup>a</sup>. AMANDA ARIZA LONDOÑO como parte ejecutante, contra D<sup>a</sup>. ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.734,15 € en concepto de principal, más 710,12 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D<sup>a</sup>. ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3099

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3100** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 48/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000048/2020 a instancia de RAÚL VEGA CEBALLOS frente a METÁLICAS JOBINOX, SL UNIPERSONAL, en los que se ha dictado resolución AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 22/04/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. RAÚL VEGA CEBALLOS como parte ejecutante, contra METÁLICAS JOBINOX, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 2.547,71 € de principal, más 382,15 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a METÁLICAS JOBINOX, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de abril de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3100

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2020-3101** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 44/2020.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000044/2020 a instancia de ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO frente a SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN de fecha 28/04/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D<sup>a</sup>. ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO como parte ejecutante, contra la mercantil SMARTCAN TRANSPORT Y LOGISTICS, S. L. como parte ejecutada, conforme se señala en el razonamiento jurídico supraescrito, por el importe de 4.965,68 € en concepto de principal, más 744,85 € calculados para intereses y costas provisionales".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SMARTCAN TRANSPORT Y LOGISTICS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de mayo de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/3101

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE VALENCIA

**CVE-2020-3068** *Citación para la celebración de comparecencia incidental en procedimiento de despidos/ceses en general 228/2019.*

Doña Milagros Burillo Orrico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos Despidos/Ceses en general [DSP] – 000228/2019 a instancias de JOSÉ SANCHÍS BERTI contra FULL1CARD SL y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a FULL1CARD SL, quien se halla en ignorando paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Avda. Profesor López Piñeiro, nº 14, 46013 VALENCIA, al objeto de celebrar COMPARECENCIA INCIDENTAL, el día 18/06/2020 a las 10:30, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto debiendo mediar un mínimo de DIEZ días entre la citación y la efectiva celebración de dichos actos, salvo en los supuestos en que la Ley disponga otro distinto y en los supuestos de nuevo señalamiento después de una suspensión, según lo dispuesto en el artículo 82.1 de la L.R.J.S.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revertir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 30 de abril de 2020.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Milagros Burillo Orrico.

2020/3068